



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



**Ahuacutzingo, Gro.**  
Gobierno Municipal  
2018 - 2021



**AHUACUOTZINGO**  
trabajando en equipo  
Gobierno Municipal 2018 - 2021

---

# REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

---

# REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO

## TITULO PRIMERO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento se expide con base en el Artículo 115 Constitucional.

**ARTÍCULO 2.-** Este reglamento tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento y organización del Ayuntamiento como órgano máximo de Gobierno Municipal, así como definir las funciones y obligaciones de cada uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 3.-** El Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero se integrará por el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico electos para cada gestión municipal conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral vigente y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 4.-** En el Ayuntamiento la instancia de dirección administrativa, gestión social, ejecución de acuerdos y resoluciones, es el Presidente Municipal; el Síndico Municipal vigila la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos y el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio; y los Regidores son colegiados y conjuntamente el cuerpo orgánico que con los anteriores deliberan, analizan, resuelven, controlan y vigilan los actos de Administración Municipal.

### CAPITULO II

#### DEL REGIMEN MUNICIPAL ARTÍCULO

**ARTÍCULO 5.-** Son Autoridades Municipales las siguientes:

- I.- El Presidente Municipal,
- II.- El Síndico Municipal y;
- III.- Los Regidores.

**ARTICULO 6.-** Son Servidores Públicos Municipales los miembros del Ayuntamiento, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal o Paramunicipal, o bien maneje o aplique recursos económicos de los municipios.

**ARTICULO 7.-** Se consideran Servidores Públicos Municipales:

- I.- El Secretario del Ayuntamiento.

- III.- El Director de Seguridad Pública.
- IV.- El Contralor Municipal.
- V.- El Director de Obras Públicas.
- VI.- Los demás que con tal carácter sean designados.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA INTEGRACION INSTALACION Y RESIDENCIA**

**ARTÍCULO 8.-** El Ayuntamiento se integrará con un Presidente Municipal, los Regidores de mayoría relativa y los de representación proporcional, y el Síndico.

**ARTÍCULO 9.-** El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios públicos municipales.

**ARTÍCULO 10.-** Los Regidores representan a la comunidad y participan de manera colegiada en la definición de políticas que beneficien al municipio.

**ARTICULO 11.-** El síndico es el encargado de la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales, representan al Ayuntamiento en los casos señalados por leyes y reglamentos; también son responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal.

**ARTÍCULO 12.-** Los miembros del Ayuntamiento durarán en su cargo 3 años y entrarán en funciones el día primero de octubre inmediato a su elección hasta el 30 de septiembre del tercer año siguiente.

**ARTÍCULO 13.-** Los miembros prioritarios del Ayuntamiento, desde el día de su elección y los suplentes en ejercicio, no pueden aceptar empleo, cargo o comisión de la federación, estados o municipios por el cual se disfrute salario, excepto los cargos de instrucción pública y beneficencia.

**ARTÍCULO 14.-** El Ayuntamiento de Ahuacutzingo residirá en la cabecera del municipio y será su domicilio oficial el edificio que está destinado al Palacio Municipal, salvo lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Guerrero.

**ARTÍCULO 15.-** Los miembros del Ayuntamiento tendrán la remuneración que se les asigne en el presupuesto de egresos respectivo.

### **CAPITULO IV**

**ARTICULO 16.-** El Ayuntamiento celebrará cuando menos una sesión ordinaria por mes, estableciendo el día y la hora y cuantas veces sea necesario en casos de urgente solución o a petición de la tercera parte de sus miembros.

**ARTÍCULO 17.-** Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o por quien legalmente lo sustituya.

**ARTÍCULO 18.-** Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán en cuenta por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. También podrán revocar sus acuerdos por el voto de la mayoría de sus miembros, con apego a la Ley.

**ARTICULO 19.-** Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas; las causas serán calificadas previamente por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 20.-** Las sesiones públicas se sujetarán a lo siguiente:

I.- Los asistentes guardarán la mayor circunspección, sin hacer demostraciones de ningún género. El Presidente Municipal podrá llamar la atención a cualquiera que perturbe el orden y obligarlo a salir de la sesión si es necesario.

II.- Si a pesar de las medidas que dictara el Presidente Municipal no fuera posible mantener el orden, podrá hacer uso de la fuerza pública municipal, a fin de que se desaloje el salón y continuar la sesión como si fuera secreta.

III.- Las sesiones comenzarán con la Lista de Asistencia. En seguida se dará cuenta de los asuntos con apego a la orden del día.

IV.- El Tesorero y Jefes de Unidades Administrativas ocurrirán a las sesiones cuando se trate de informar sobre algún negocio hacendario o de su competencia siempre que así lo pidiera la mayoría de los miembros del Ayuntamiento. Dichos Servidores Públicos tomarán asiento rindiendo los informes solicitados, sin tomar parte en las discusiones.

V.- El Presidente Municipal al dirigir los debates, tomará parte de la discusión y dará los informes que creyere necesario.

VI.- Ninguna discusión podrá interrumpirse si no se ha concluido, salvo el caso de que el Presidente Municipal por motivo justificado decrete la suspensión.

VII.- No podrá discutirse ni resolverse un asunto, si el comisionado del ramo respectivo está ausente por causa justificada.

**ARTÍCULO 21.-** La forma de efectuar las votaciones será la siguiente:

I.- Las votaciones serán de forma abierta y secreta.

II.- La votación abierta consistirá en levantar la mano, los que estén de acuerdo, y de no hacerlo se considerará que el voto es en contra.

III.- La votación secreta consistirá en emitir el voto a través de cédulas diseñadas exprofeso y en forma personal.

IV.- Los acuerdos serán tomados por el voto de la mitad más uno de sus miembros.

## CAPITULO V

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

**ARTICULO 22.-** Además de las señaladas en el Código Municipal, el Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que se integren y funcionen las unidades administrativas, los consejos de colaboración y las distintas comisiones municipales.

II.- Colaborar y participar con las autoridades federales y estatales, encargadas del sistema de protección civil, instrumentando los consejos y unidades municipales respectivas.

III.- Reunir oportunamente los datos estadísticos del municipio.

IV.- Otorgar a los menores de edad el consentimiento para contraer matrimonio, en los casos de irracional negativa de los ascendientes o tutores.

V.- Vigilar el buen funcionamiento de las bibliotecas municipales.

VI.- Cuidar de la conservación de los bosques, árboles, postes, calzadas, monumentos, antigüedades y demás objetos de propiedad Pública Federal, Estatal o Municipal.

VII.- Promover el fomento a la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la administración municipal.

VIII.- Vigilar la ejecución de los trabajos públicos que se hagan por cuenta del Ayuntamiento.

IX.- Vigilar la conservación las señales que marquen los límites de las localidades y de los municipios.

X.- Visitar por lo menos dos veces al año los poblados de jurisdicción del municipio, proponiendo se adopten las medidas que estimen convenientes para el mejoramiento y solución de sus problemas.

XI.- Vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto.

XII.- Tomar medidas y proponer posibles soluciones para combatir el pandillerismo.

## CAPITULO VI

### DE LOS SINDICOS

**ARTICULO 23.-** El Síndico es la persona encargada de defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios, en los que éste fuere parte. También es responsable de supervisar la gestión de la Hacienda Pública Municipal.

**ARTÍCULO 24.-** El Síndico Municipal además de las atribuciones que le señala el Código Municipal, tendrá las siguientes.

I.- Investigar las quejas que se presenten en contra de los Servidores Públicos Municipales e informar oportunamente al Ayuntamiento.

II.- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado las expropiaciones por causa de utilidad pública, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, manteniendo informado al Ayuntamiento de los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO 25.-** El Síndico se abstendrá de intervenir y se excusará ante el Presidente Municipal cuando:

I.- Tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con la parte contraria.

II.- Por tener parentesco dentro del cuarto grado con el interesado o la parte contraria.

III.- Por tener interés directo en favor del promovente y en contra de los intereses municipales.

IV.- Las demás que señalen las leyes en la materia.

## CAPITULO VII

### DE LOS REGIDORES ARTÍCULO

**ARTÍCULO 26.-** El Regidor es un miembro del Ayuntamiento encargado de vigilar que se lleven a cabo puntualmente los planes de desarrollo en las áreas que le han sido encomendadas.

**ARTÍCULO 27.-** Son facultades y obligaciones de los regidores, las preceptuadas en el Código Municipal, además de las siguientes:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones del H. Ayuntamiento a que sean convocados,
- II. Participar en las deliberaciones del H. Ayuntamiento con voz y voto,
- III. Observar la compostura necesaria durante el desarrollo de las sesiones del H. Ayuntamiento,
- IV. Participar en las comisiones que se nombren en el seno del H. Ayuntamiento,
- V. Proponer en sesión del H. Ayuntamiento el tratamiento de asuntos y proyectos que estimen pertinentes para la solución de las necesidades sociales,
- VI. Proporcionar al Presidente Municipal los informes o dictámenes que le solicite sobre las comisiones que desempeñen,
- VII. Auxiliar al Presidente Municipal en el desempeño de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

- VIII. Proporcionar al H. Ayuntamiento iniciativas de modificación e innovación de proyectos de acuerdos y reglamentos.
- IX. Analizar las propuestas y observaciones que haga el Sindico Procurador y darle el seguimiento adecuado hasta su determinación .
- X. Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de observancia municipal y los acuerdos del propio ayuntamiento.
- XI. Firmar las actas de las sesiones tan luego como hubieran sido aprobadas, así como las transcripciones manuscritas que de ella se hagan en el libro de actas respectivo.
- XII. Las demás que les sean asignadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

## TITULO SEGUNDO

### DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

#### CAPITULO I

#### DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**ARTICULO 28.-** La Secretaría del Ayuntamiento estará en el Palacio Municipal, ahí se guardará el archivo del municipio, no debiéndose extraer documento alguno sin la autorización del Presidente Municipal, o del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 29.-** A cargo de dicha Secretaría estará una persona denominada Secretario, quien será designado por el Ayuntamiento conforme a la terna que proponga el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 30.-** Son atribuciones del Secretario además de las establecidas en el Código Municipal las siguientes:

I.- En las sesiones de Cabildo, pasar lista de asistencia.

II.- Guardar reserva de los asuntos que se refieren al desempeño de sus funciones.

III.- Contestar la correspondencia oficial recibida previo acuerdo correspondiente.

IV.- Cuidar que el archivo se lleven en orden y no se omita inventariar mensualmente los expedientes de nueva formación.

V.- Elaborar boletines oficiales de información que emita el Ayuntamiento.

VI.- Llevar el control de los asuntos encomendados a las comisiones y tener un seguimiento preciso de sus avances a efecto de poder informar al Ayuntamiento oportunamente; y

VII.- Las demás que determine el Cabildo.

## CAPITULO II

### DE LA TESORERIA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 31.-** La Tesorería Municipal es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales y se encuentra investido de la facultad económica-coactiva para el cobro de los ingresos municipales.

**ARTICULO 32.-** La Tesorería Municipal está a cargo de una persona denominada Tesorero, y será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 33.-** El Tesorero y todos los Servidores Públicos Municipales que manejen fondos o valores de propiedad municipal, están obligados a caucionar su manejo.

**ARTÍCULO 34.-** Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, además de las establecidas en el Código Municipal las siguientes:

I.- Tener voz informativa en el Cabildo sobre la discusión de los presupuestos.

II.- Cuidar de la puntualidad de los cobros, prontitud en los despachos de los asuntos de su competencia y la correcta comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.

III.- Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que sean necesarias para el buen manejo de la Hacienda Municipal.

IV.- Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del municipio.

V.- Llevar al corriente el Padrón Fiscal Municipal.

VI.- Ejercer la facultad sobre el procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

VII.- Llevar un control sobre las licencias que se expidan; y

VIII.- Los demás que determine la ley y el Cabildo.

## CAPITULO III

### DE LA OFICIALIA MAYOR

**ARTICULO 35.-** El Oficial Mayor, designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.



**ARTÍCULO 36.-** Son atribuciones del Oficial Mayor las siguientes:

- I.- Proveer de papelería, equipo de oficina y en general de los recursos materiales que requiera el buen funcionamiento de las dependencias del Ayuntamiento.
- II.- Autorizar las órdenes de pago, por los diversos gastos que realice el Ayuntamiento.
- III.- Integrar y manejar el archivo del personal del Ayuntamiento.
- IV.- Elaborar las altas y bajas del personal.
- V.- Formular sistemas modernos para el control administrativo del personal del Ayuntamiento.
- VI.- Las demás que le confiere el Ayuntamiento.

## CAPITULO IV

### DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

**ARTÍCULO 37.-** Son facultades y obligaciones del Director de Seguridad Pública, además de las conferidas en la Ley y reglamentos respectivos las siguientes:

- I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Ley de la Policía Preventiva, Bando de Policía y Buen Gobierno y el presente Reglamento.
- II.- Tener bajo su mando a los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal.
- III.- Vigilar que no se altere el orden público en su circunscripción.
- IV.- Retirar del área pública en forma correcta a mendigos, personas afectadas de sus facultades mentales, vendedores ambulantes que actúen sin permiso del Ayuntamiento y a personas ebrias que molesten a los transeúntes.
- V.- Controlar el orden en la cárcel municipal y hacer que se cumplan las normas disciplinarias.
- VI.- Vigilar que no se efectúen juegos y espectáculos públicos prohibidos por la Ley.
- VII.- Las demás que le sean conferidas en el ejercicio de sus funciones.

## CAPITULO V

### DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

**ARTÍCULO 38.-** El Órgano Municipal es designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y sus atribuciones son las siguientes:

I.- Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal.

II.- Inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio.

III.- Vigilar los recursos patrimoniales del municipio, los que la Federación le transfiera a este para su ejercicio y administración y los que el Estado otorgue para los programas acordados dentro del Convenio Único de Desarrollo.

IV.- Proponer al Cabildo se expidan, reformen o adicione normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal.

V.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, asesorando y apoyando a los órganos de control interno de las dependencias y organismos municipales.

VI.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías, en las dependencias y organismos municipales.

VII.- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones, que en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores tengan en propiedad o al cuidado de la administración pública municipal.

VIII.- Establecer métodos, procedimientos y sistemas que permitan el logro de los objetivos encomendados a la Contraloría, así como vigilar su observancia y aplicación.

IX.- Proporcionar información a la Contraloría General de la Federación y del Estado sobre el destino y uso de los recursos transferidos.

X.- Vigilar directamente o a través de los órganos de control del municipio, el cumplimiento de normas y disposiciones sobre: Registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, uso y conservación de bienes muebles e inmuebles, activos y en general recursos materiales del municipio.

XI.- Conocer e investigar los actos ilícitos y omisiones en el cumplimiento de las funciones de los Servidores Públicos, a fin de que se sancione administrativamente conforme a la Ley o en su caso se ejerciten las acciones legales correspondientes.

XII.- Las demás que le sean conferidas en el desempeño de sus funciones.

## **CAPITULO VI**

### **DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

**ARTICULO 39.-** El Ayuntamiento de este Municipio contará con un departamento de desarrollo urbano, obras y servicios públicos.

**ARTÍCULO 40.-** El Director será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes funciones y obligaciones.

- I.- Formular el Plan de Desarrollo Municipal.
- II.- Vigilar y ejecutar la construcción y mantenimiento de las obras públicas que autorice el Ayuntamiento.
- III.- Participar en la programación y presupuestación del gasto, público municipal en materia de inversiones para la realización de obras y servicios públicos municipales.
- IV.- Elaborar un registro de los gastos de conservación y mantenimiento de las obras.
- V.- Ajustar sus actividades a los objetivos, metas y previsiones de los recursos establecidos en el presupuesto de egresos del municipio.
- VI.- Terminar las obras inconclusas del trienio anterior.
- VII.- Formular y someter a la consideración del Presidente Municipal la relación del material y equipo necesarios para el desarrollo de las actividades del departamento.
- VIII.- Vigilar las fases de la obra pública a su cargo, de acuerdo con las normas que dicte la Contraloría Municipal.
- IX.- Realizar campañas de concientización para que la población colabore en la conservación y mantenimiento de los servicios públicos.
- X.- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

## CAPITULO VII

### DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

**ARTÍCULO 41.-** Con el objeto de promover la participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad el Ayuntamiento apoya la creación de órganos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 42.-** Estos órganos tendrán como objetivo general representar los intereses que en materia social sean comunes entre los habitantes del lugar en la gestión, promoción y participación, en la ejecución de acciones municipales y asuntos de interés general en coordinación con el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 43.-** Estos órganos se regirán por los reglamentos y disposiciones que se dicten para tal efecto y sus funciones serán las siguientes:

a).- Prestar sus servicios gratuitos en todas las obras que sean necesarias para impulsar la economía y desarrollo del municipio.

b).- Participar en los programas ciudadanos.

c).- Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales.

d).- Las demás que en materia de participación ciudadana dicten los reglamentos.

**ARTÍCULO 44.-** El Ayuntamiento expedirá los nombramientos que acrediten la personalidad de cada uno de los integrantes de los órganos de participación ciudadana.

### TITULO III

## DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL

### CAPITULO I

## DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

**ARTÍCULO 45.-** Los Ayuntamientos por disposición constitucional, tienen la responsabilidad de elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y su relación con la comunidad.

**ARTÍCULO 46.-** El Ayuntamiento deberá expedir por lo menos los siguientes reglamentos:

- a).- Bando de Policía y Buen Gobierno.
- b).- De Limpieza Pública.
- c).- Panteones.
- d).- Nomenclatura de Calles
- e).- Espectáculos y diversiones públicas.
- f).- De apertura y cierre de establecimientos comerciales.
- g).- De Ecología y Protección al Medio Ambiente.
- h).- Los demás de acuerdo a las necesidades del municipio.

### CAPITULO II

## DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACION MUNICIPAL

**ARTICULO 47.-** Tienen facultad para presentar proyectos de reglamentos municipales para organizar y administrar el municipio y el funcionamiento de servicios públicos, circulares y disposiciones administrativas y de observancia general, así como sus reformas.

I.- Presidente Municipal.

II.- Los Síndicos.

III.- Los Regidores.

**ARTÍCULO 48.-** Para que un proyecto de reglamento se entienda aprobado es preciso el voto en sentido afirmativo del presidente municipal y síndico procurador.

**ARTÍCULO 49.-** Los reglamentos emanados del Ayuntamiento, podrán modificarse en cualquier tiempo, siempre que se cumplan los requisitos de aprobación.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 50.-** Todo Servidor Público Municipal, será responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 51.-** Las faltas administrativas cometidas por los Servidores Públicos Municipales, se sancionarán de acuerdo a lo previsto en el Artículo 94 de la ley orgánica del municipio libre de guerrero.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente reglamento, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta pública del municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero.

**Artículo Segundo.** Las dispaciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para todos los habitantes del municipio.

**Artículo Tercero.** Se abrogan todas las disposiciones que se pongan al presente reglamento. Dado en la sala de cabildo recinto oficial del h. ayuntamiento del municipio de Ahuacuotzingo, guerrero , el día 03 del mes de Enero del año 2019, mando se imprima, publique y circule y se le del debido cumplimiento.

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
C. GLORINDA CASARRUBIAS NAVA**

**SINDICO PROCURADOR  
C. JACOB SANTOS TACUBA**

**C. MAURICIO CHAUTLA CASTRO**

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS

**C. VICTOR MOCTEZUMA RENDON**

REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**C. JOSE SEBASTIAN SANTIAGO JACINTO**

REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO  
POPULAR

**C. JOSE LUIS ARISTEO DE LA CRUZ**

REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

**C. AMANTINA GUILLERMO VENEGAS**

REGIDORA DE DESARROLLO RURAL

**C. MARICELA SANTOS SANTOS**

REGIDORA DE EDUCACION Y SALUD

**C. MARGARITO GÜERO AGUIRRE**

REGIDOR DE CULTURA Y RECREACION DE  
ESPECTACULOS

**C. EDNA TEJEDA CASARRUBIAS**

REGIDORA DE LA PARTICIPACION SOCIAL  
DE LA MUJER

**C. ANGEL VARON PAREDES**

SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



**Ahuacotzingo, Gro.**  
Gobierno Municipal  
2018 - 2021



**AHUACUOTZINGO**  
trabajando en equipo  
Gobierno Municipal 2018 - 2021

